



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1422-2024-MDCH/GM**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

Challhuahuacho, 03 de diciembre del 2024.

**VISTO:** Orden de Servicio N°1902-2024, de fecha 26 de septiembre del 2024; la Carta N°001-2024-EAHC ingresada a mesa de partes en fecha 22 de noviembre del 2024; el informe N°238-2024-MDCH-SGDSSM-MCHE, de fecha 27 de noviembre del 2024; el informe N°1663-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 28 de noviembre del 2024; el informe N°1795-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 02 de diciembre del 2024; el informe legal N°1538-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 03 de diciembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo de la Orden de Servicio N°1902-2024, la misma que fue remitida para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa Ing. Wellington Lopez Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Que la solicitud se presente antes de la conclusión del plazo de entrega.
- Que la solicitud se encuentre debidamente fundamentada.
  - a) Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
  - b) Causas imputables a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- Que la solicitud adjunte la documentación que acredite los hechos señalados, y
- Que la solicitud indique el plazo de ampliación requerido.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del numeral 6.6 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH "Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria (...)

Que, Asimismo, el literal d) del numeral en mención, indica que, En caso de que la entidad no se pronuncie de manera expresa dentro del plazo de 10 días hábiles, se dará por aprobada de manera automática la solicitud, la oficina general de administración comunica a



la secretaria técnica de PAD (Procesos administrativos disciplinarios) este a su vez inicie las acciones que corresponda para las sanciones pertinentes a los responsables.

Que, mediante **Orden de Servicio N°1902-2024**, de fecha 26 de septiembre del 2024, se formaliza la contratación del servicio de INSCRIPCIÓN A REGISTROS PÚBLICOS para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN GESTIÓN PÚBLICA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", con el contratista HILARES CERVANTES EDGAR ABEL por el monto de S/. 41,125.00 (Cuarenta y un mil ciento veinticinco con 00/100 soles), con un plazo de ejecución del servicio sesenta (60) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio (26/09/2024).

Que, mediante Carta N°001-2024-EAHC ingresada a mesa de partes en fecha 22 de noviembre del 2024 con Exp. N°34254, el Sr. Edgar Abel Hilares Cervantes, solicita ampliación de plazo respecto a la ejecución del servicio de INSCRIPCIÓN A REGISTROS PÚBLICOS, correspondiente a la Orden de Servicio N°1902-2024, bajo el siguiente sustento:

RESUMEN DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01				
ITEM	DETALLE	FECHAS PROYECTADAS	DESCRIPCIÓN	TOTAL (días)
1	No laboralidad por paros convocados el 13, 14 y 15 de noviembre en la ciudad de Abancay	13,14, 15	El paro convocado para esas fechas se agravo y no permitió la normal ejecución de las labores en instituciones públicas y privadas	3
2	Demora por parte de la SUNARP en el registro de las organizaciones		Frente a la solicitud de la NOTARIA para el registro de las organizaciones con fechas 12/11/2024, y teniendo 6 días hábiles para realizar el trabajo, la SUNARP incurrió en demoras por motivos que se sustentaran más adelante	4
<b>TOTAL, DE DÍAS</b>				<b>7</b>
<b>SE REQUIERE 07 DÍAS CALENDARIOS</b>				

Que, mediante informe N°238-2024-MDCH-SGDSSM-MCHE, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales remite el informe N°0241-2024-MDCH/SGDSSM/PIP-MCGP/R/JDCV, a través del cual el residente del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN GESTIÓN PÚBLICA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" (ÁREA USUARIA), remite la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el contratista para que el Área de Contrataciones emita pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 1663-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 28 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina de Logística, CPC Juan Rojas Maytan remite la procedencia de la ampliación de Plazo a la Orden de Servicio N°1902-2024, en merito al informe emitido por el Asesor de la Oficina de Logística, quien refiere que conforme a los fundamentos de hechos y de derecho, corresponde a la Entidad aprobar la solicitud de ampliación de plazo a través de acto administrativo, solicitada por el contratista HILARES CERVANTES EDGAR ABEL por el plazo de siete (07) días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de Servicio N°1902-2024	27/09/2024 – 25/11/2024
Ampliación de Plazo solicitada	07 días adicionales
Nueva fecha límite de ejecución del servicio	26/11/2024 – 02/12/2024

Que, mediante informe N°1795-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 02 de diciembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Alberto Fortunato Garate Rosas, eleva ante la Gerencia Municipal, el expediente de aprobación de ampliación de plazo contractual correspondiente a la Orden de Servicio N°1902-2024, de conformidad y lo dispuesto en la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicita su aprobación mediante acto resolutorio.

Es por ello que, mediante informe legal N° 1538-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 03 de diciembre del 2024; la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, señala que estando a la documentación presentada, cumple en emitir opinión legal favorable, recomendando se emita el acto resolutorio de aprobación de la ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 1902-2024 por 07 días adicionales por las casuales que nos atribuibles a las partes en concordancia con la numeral 6.6. de la Directiva N°001 -2023 -MDCH.



Como es de verse, en el caso en concreto, el contratista solicita Ampliación de Plazo ante un hecho ajeno a su voluntad, para lo cual adjunta la Carta N°001-2024-EAHC ingresada a mesa de partes en fecha 22 de noviembre del 2024, documento que acredita los hechos señalados dentro del plazo contractual.

Por lo que, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO** para la ejecución de la Orden de Servicio N°1902-2024, respecto al servicio de INSCRIPCIÓN A REGISTROS PUBLICOS para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN GESTIÓN PÚBLICA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el plazo de **07 DÍAS CALENDARIOS**, formulado por el contratista HILARES CERVANTES EDGAR ABEL, conforme a lo dispuesto en el literal a) numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Orden de Servicio N°1902-2024	27/09/2024 – 25/11/2024
Ampliación de Plazo solicitada	07 días adicionales
Nueva fecha límite de ejecución del servicio	26/11/2024 – 02/12/2024

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista HILARES CERVANTES EDGAR ABEL para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales el tenor de la presente resolución, para proseguir con el correspondiente trámite.

**ARTÍCULO CUARTO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Ing. Wellington Lopez Pillco  
GERENTE MUNICIPAL

G.M  
WLP/pae  
C.C  
Alcaldía  
OGA  
SGDSSM  
OTISI